

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2733/2014****DEROGA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 557  
DEL 1 DE AGOSTO DE 2003 DE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

Talca, 19/ 12/ 2014

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado(a) Sr(a) **José Antonio Muñoz Rodríguez** con fecha **22 de septiembre de 2014**; lo dispuesto en la Ley N°4.601, modificada en su texto por la Ley N°19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998 que fija el Reglamento de la Ley de Caza; el Decreto N°873 de 1975 sobre la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES); lo señalado en el D.S. N°868 de 1981 que promulga la Convención de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS); lo señalado en la Resolución Exenta N°2073 de 1 de agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza, lo dispuesto en la Ley N°18.755, modificada por la Ley N°19.283, Orgánica de este Servicio, la Res. N° 860 del 31.08.2010 y la Res. N°2433 del 27.04.2012, ambas del Director Nacional; Resolución Ex. N° 267 de fecha 01 de octubre de 2014 del Director Nacional del SAG y lo dispuesto en la res. Ex. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Ex. N° **557 del 1 de agosto de 2003** de la Dirección Regional del Maule del Servicio Agrícola y Ganadero, inscribió en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, el **Criadero** de fauna silvestre de propiedad del **Sr. José Antonio Muñoz Rodríguez**, Rut [REDACTED], ubicado en [REDACTED].
2. Que, mediante Carta de fecha 22 de septiembre de 2014 del Sr. José Muñoz Rodríguez, solicita la derogación e informa que el **destino de los ejemplares del criadero será traspasado a otro criadero**, dando término a la actividad de éste, respecto de animales sujetos a control por el SAG.
3. Que, mediante Acta de Inspección N° **1331 del 08 de octubre de 2014**, se verifica que el **Sr. José Antonio Muñoz Rodríguez RUT N° [REDACTED]**, termina el criadero de ranas trasladando la totalidad de los ejemplares, dando término a la actividad de éste, respecto de animales sujetos a control por el SAG.

**RESUELVO:**

1. Derógase la Resolución Ex. N° **557 del 1 de agosto del 2003**, que inscribió en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, el **Criadero** de propiedad del **Sr. José Antonio Muñoz Rodríguez**, Rut: [REDACTED], ubicado en [REDACTED].

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**NICANOR CUEVAS DINAMARCA  
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN DEL  
MAULE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LVR

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC
- Jaime Ramón Fuster Valenzuela - Encargado Programa Vida Silvestre Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Alejandra Cecilia Guzman Caceres - Jefa Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Luz María Castillo Morales - Encargada Sectorial RENARES - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- José Antonio Muñoz Rodríguez

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - 1 Oriente N° 1740 - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/67add8c98a0ee48c104b068eb4a83cf1edd7badc>